

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MIGRACIÓN A UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA (VDI), DE LOS EQUIPOS DE OFICINA “HARDWARE Y SOFTWARE NECESARIO PARA LA VIRTUALIZACIÓN DE ESCRITORIOS REMOTOS”, Y CUATRO LÍNEAS FÍSICAS DE COMUNICACIÓN CLOUD-EXCMO. AYUNTAMIENTO. Este contrato está cofinanciado con 198.600,00€, por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este proyecto se encuadra en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia. Componente 11. Línea 4.- Infraestructuras inteligentes.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Ciudad Real, dispone de una infraestructura informática de más de 550 PC, principalmente en Windows 7, Windows 10 y equipos Linux, en un dominio Active Directory. Estos se pueden clasificar en las siguientes categorías en función de:

A) En función del perfil.

- 1.- Uso de aplicaciones ofimáticas y de gestión.
- 2.- Tareas técnicas de prestaciones específicas.
- 3.- Equipos movilidad (portátiles).
- 4.- Equipos de altas prestaciones (informática, arquitectura, etc.).

B).- En función de modo de operación.

- 1.- Equipos de usuarios en teletrabajo (con acceso remoto).
- 2.- Equipos de usuarios exclusivamente presenciales.

En base a estos datos, se considera que pueden ser migrados a una infraestructura de escritorios virtuales (VDI), todos los equipos sea cual sea su sistema operativo, cuya función es el uso de aplicaciones de ofimática, gestión y cualquiera que sea su modo de operación.

Con este proyecto se pretende eliminar 250 equipos físicos, y convertirlos en equipos virtuales accesibles vía Thin Client (Cliente ligero).

A partir de esta migración, los equipos de usuario dejarán de almacenar información local y toda la información se almacenará de forma centralizada, con todas las ventajas de ciberseguridad que ello supone al minimizar puntos vulnerables. Además, se mejora notablemente los requisitos de la RGPD y el ENS.

Motivado por la situación actual de pandemia, y por la necesidad de actualizar sistemas y profundizando en la administración electrónica, se ha instalado una infraestructura para el teletrabajo realizado mediante conexiones VPN. Esta es una solución con problemas de mantenimiento, con alta carga de incidencias, y con poco ahorro energético.

Este Ayuntamiento quiere optar por una solución basada en VDI, es necesario no depender de sistemas operativos que necesitan un alto grado de actualización por lo que se pretende migrar todo a un entorno centralizado con una gestión ágil y eficaz.

A partir de esta migración, los equipos de usuario dejarán de almacenar información local y todo se grabará de una forma centralizada, con todas las ventajas de ciberseguridad que ello supone y el ahorro en sistemas de copias de esos equipos locales.

Actualmente se dispone de un parque informático que utilizan los usuarios. El mantenimiento de este parque informático genera un volumen de trabajo y tiempo invertido muy considerable, a este mantenimiento hay que añadir la plataforma de teletrabajo instalando conexiones VPN.

Cada vez que se incorpora un nuevo trabajador, es necesario:

- 1.- Proveer el equipo completo y adecuarlo a sus necesidades (instalarlo en su puesto de trabajo, etc).
- 2.- Maquetar el equipo con la plantilla de sistema operativo adecuado y configuración de las distintas aplicaciones que va a utilizar, configurar redes, antivirus, proxy, correo, etc.
- 3.- Cuando algún componente falla, es necesario reparar el mismo o proveer otro equipo. Si hay cambio de equipo se debe realizar la copia de los datos del equipo antiguo al nuevo (esto es una tarea que requiere mucho tiempo).
- 4.- Es importante mantener el software actualizado, y con versiones dentro del soporte del fabricante para garantizar la seguridad y proveer a los usuarios de un entorno de trabajo actualizado. Para ello, es necesaria una política de actualización de los sistemas operativos de cada ordenador y sus aplicaciones correspondientes, actualizando las licencias necesarias. Esto suele ser una tarea complicada para el personal de informática en un parque de equipos de estas dimensiones, es difícil mantener los dispositivos, especialmente los utilizados por usuarios con movilidad y teletrabajo.

Por todo lo anterior, la tecnología VDI, permite desde una plataforma centralizada gestionar los escritorios virtuales de todos los usuarios, facilitando las tareas de nuevos despliegues, actualizaciones y configuraciones. Por lo que ofrece soluciones que mejoran la productividad y eficiencia.

- Si un usuario tiene alguna incidencia con el ordenador o dispositivo que está utilizando, puede seguir desarrollando sus funciones desde cualquier otro dispositivo, sin tener que esperar a que se le suministre otro ordenador con la información copiada.

- Flexibilidad, permite crecer y decrecer de forma eficiente según necesidades puntuales.

- Se promueve la seguridad de los datos. En los VDI, la información se almacena en los servidores en lugar de los equipos locales. Por tanto, la información está centralizada en un dispositivo y se gestiona de una forma más eficiente y segura.

- Estimula y facilita la movilidad de los trabajadores. Un trabajador podrá hacerlo desde cualquier localización y cualquier dispositivo con su escritorio personalizado. Por tanto la plataforma VDI, facilita el teletrabajo y la productividad de los trabajadores.

- Ahorro de energía. Los centro de datos que tiene su estructura virtualizada con una infraestructura de VDI, consumen menos energía que los que no la tienen, ya que gastan menos en el enfriamiento de los equipos. En VDI, se simplifica el procesamiento de la computación y los equipos no se llegan a sobre calentar tanto como en otros sistemas.

SEGUNDA.- OBJETO DE CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la adquisición de los recursos hardware y software necesarios para la implementación de la una plataforma en un entorno de escritorios virtuales en CLOUD PRIVADO. La consecución del objeto del contrato permitirá así mismo no tener que duplicar equipos informáticos en domicilios y en oficina para un mismo usuario, facilitando el teletrabajo y la conexión remota completamente segura, y como se ha detallado en el punto anterior, con un significativo ahorro de costes.

Este objeto se especifica de la siguiente manera:

- Adquisición de 250 equipos ThinClient.

- Prestación del servicio para los recursos necesarios de hardware y software para la implementación de una plataforma en un entorno de escritorios virtuales (250), en CLOUD-PRIVADO. 2 Años de duración de garantía.

- Prestación del servicio de mantenimiento de la citada plataforma, durante dos años (potestativos para el Ayuntamiento y obligatorio para el contratista, si el Ayuntamiento decide continuar).

La duración de este contrato incluido el mantenimiento potestativo es de 4 años.

La necesidad del mismo se ha detallado en el punto de Antecedentes.

Como se ha detallado anteriormente, los principales objetivos a desarrollar con el presente contrato son:

1.- Una de las ventajas es el acceso remoto, con esta plataforma se puede acceder al escritorio desde cualquier lugar, a cualquier hora. Por tanto facilitará el teletrabajo.

2.- Otro aspecto vital es la seguridad. Con la citada herramienta al tratarse de centros de datos remotos, los datos se almacenan con redundancia de alto nivel, y no hay necesidad de pérdidas de datos, ni de los dispositivos. Esto no ocurre con puestos de trabajo tradicionales.

3.- La tecnología VDI, permite el acceso al escritorio desde varios dispositivos. El escritorio no está vinculado al hardware. Por tanto, nos ahorramos la inversión en equipos de sobremesa, la problemática del cambio-reparación de ordenador, y el actual volumen de copias de todos los ordenadores.

4.- Instalación en un CLOUD-PRIVADO. Al tener instalados los VDI, en un proveedor en la nube, los escritorios se alojan en servidores ubicados en centros de alto rendimiento. Las características asociadas con el centro de datos son: seguridad avanzada, infraestructura de alto nivel y plan de recuperación de desastres, etc.

5.- Como se ha detallado anteriormente, una parte importante es la reducción de costes, ya que no se tendrían los ordenadores tradicionales, compras, cambios, actualizaciones, consumo eléctrico asociado a estos, etc. Desde el punto de vista de la administración de las herramientas de trabajo de los usuarios, la tecnología VDI, permite desde una plataforma centralizada gestionar los escritorios virtuales de todos los usuarios, facilitando las tareas de nuevos despliegues, actualizaciones y configuraciones. Por tanto, estas soluciones mejoran la productividad y eficiencia.

6.- Además, como se ha detallado, aprovecha los recursos y aumenta la productividad. Si un usuario tiene alguna incidencia con el dispositivo que está utilizando, puede seguir sus funciones en cualquier otro dispositivo. Flexibilidad, permite crecer y decrecer de forma eficiente según necesidades puntuales.

TERCERA.- ETIQUETADO DIGITAL E HITOS DEL CONTRATO.

La presente actuación financiada el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Componente 11 - por la Unión Europea – NextGenerationEU, queda definida en Resolución de concesión de Ayudas “Mediante orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 6 de noviembre de 2021).

Etiquetado digital: Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital 100%.

Los hitos de los que partimos para la celebración de este contrato son los siguientes:

Hito	Descripción del hito	Resumen	Fecha Límite	Formas de verificación

1	Licitación	Anuncio Licitación	30/07/2022	Publicación Plataforma Contratación.
2	Adjudicación Propuesta	Acuerdo de Adjudicación	05/10/2.022	Certificación Acuerdo de Adjudicación JGL.
3	Configuración Infraestructura para 250 VDI, suministro de ThinClient	Trabajos de Configuración CLOUD	10/10/2.022	Fecha Inicio de trabajos de configuración. Acta de recepción.
4	Finalización y Puesta en Marcha	Trabajos de migración	30/12/2.022	Fecha de finalización.

CUARTA.- REQUERIMIENTO DEL HARDWARE.

Los servidores que configuran el nodo central del entorno de VDI se alojarán en un CLOUD-PRIVADO interconectado con el ayuntamiento, y con el CLOUD-PRIVADO DE NUESTROS SERVIDORES.

Incluye georeplicación y alta disponibilidad.

Es necesario que esta infraestructura sea escalable en almacenamiento y capacidad de proceso, además de poder crecer en unidades de procesamiento físico.

HARDWARE-CLOUD.

Se requerirán 2 hosts ESX Vmware con las siguientes características:

La solución se desarrollará bajo Vmware Horizon. El sistema gestionará 250 VDI con requerimientos mínimos de 1 vCPU, 4GB de RAM y 100 Gb de disco con un ratio aproximado de 6-8 vCPU por core físico, contando que algunos perfiles de VDI podrán llegar a tener 4 vCPU y 16Gb de RAM.

- 2 nodos Físicos con una capacidad combinada de más de 60 cores a 2,4 Ghz.
- RAM disponible de más de 380GB por nodo.
- 2TB de almacenamiento local por host.
- 40 GB/s de red.

ALMACENAMIENTO.

- Unidad almacenamiento 30 TB en cabina de altas prestaciones con las siguientes prestaciones:
 - Latencia esperada 1 – 10 ms.
 - 1.000 IOPS/TB SLA.
 - Backups incluidos.
- Unidad de Backup de 30 TB.

REPLICA LOCAL

- NAS de 30 TB para almacenamiento local de replica de toda la infraestructura.

QUINTA.- REQUERIMIENTO DEL SOFTWARE.

- Licencia Vmware Sphere para toda la infraestructura desplegada incluyendo:
 - vSphere Hypervisor (ESXi)
 - vCenter Server
 - vSphere Data Protection
 - vSphere High Availability (HA)
 - vSphere vMotion
 - vMotion para varios conmutadores
 - vSphere vShield Endpoint
 - vSphere Replication
- Licencia Vmware Horizon 8 para 250 VDI que incluya:
 - Windows OS virtual desktops.
 - Published applications (RDSH) and session-based desktops.
 - Remote Windows 10/11 physical PC access.
 - Instant clones for non-persistent desktops.
 - Blast Extreme, PcoIP, RDP protocols.
 - Secure external access and edge services using multi-service proxy.
 - Software-defined datacenter infrastructure.
- Licencia de escritorio Windows 10/11 incluyendo 365 para los 250 VDI.
- Licencia Veeam Backup para toda la infraestructura.

SEXTA.- TOPOLOGÍA DE ACCESO Y SUMINISTRO DE THINCLIENT.

Topología de acceso

Los clientes usuarios accederán a su VDI desde cualquier lugar vía ThinClient o mediante Vmware Horizon Client desde PC Windows, MacOS o Linux. Estarán disponibles los accesos nativos Vmware Horizon PcoIP o Blast. No será necesaria la configuración de VPN previa, porque tanto el túnel como el cifrado se levantan desde el propio cliente software.

Este contrato contempla la adquisición de 250 ThinClient, las características de estos Clientes ligeros serán:

100 de estos ThinClient serán de altas prestaciones, y 150 de uso general.

El despliegue incluye el suministro de **250 ThinClient** con VMware Horizon Client, que permitan una resolución como mínimo de al menos 1920x1080, 2 puertos USB, conexión WIFI, y Ethernet.

Los equipos de uso general dispondrán de HDMI, Display Port, 2 USB 3.0 y 2 USB 2.0, audio port y un mínimo de 64 GB de almacenamiento, WIFI dual y ethernet gigabit.

Los equipos de alta prestaciones incluirán además de capacidad para menjo de 3 pantallas Windows Embebed preinstalado.

SÉPTIMA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PLATAFORMA.

- La solución aportada debe garantizar un correcto funcionamiento en los escritorios virtuales, de aplicaciones multimedia, principalmente:

- Microsoft Teams, google meet, Zoom, Cisco webex, incluyendo la capacidad de multiconferencias de video en tiempo real.

- Visualización de videos en streaming y descargas en los escritorios.

- Otras aplicaciones gráficas Directx y OpenGL.

OCTAVA.- REQUERIMIENTO LÍNEAS DE COMUNICACIÓN.

A.-Infraestructura de comunicaciones:

-El cloud estará ubicado en territorio español y acreditado mediante certificado. Cumplimiento RGPD.

- **La conexión entre el CLOUD-PRIVADO y el AYUNTAMIENTO, deberá ser:**

- Se ofertarán 2 líneas punto a punto, físicamente independientes que no utilicen un transporte común y que permitan la verificación de tráfico. Las dos líneas punto a punto con funcionalidad Layer 2, con capacidad de encapsulado de VLAN 802.1Q. Incluida la migración, soporte y mantenimiento de la infraestructura. No se permitirán líneas FTTX y tecnologías de medio compartido ni virtualizadas, MPLS, VPLS y otras similares.

-**El caudal mínimo garantizado será de 1GB/s simétricos, para cada una de las dos líneas, entre el cloud y las instalaciones municipales, siendo de obligado cumplimiento para cada una de las líneas exigidas.**

-La red de comunicación Ayuntamiento-Cloud debe ser layer2. Permitirá el tráfico de VLAN's etiquetadas bajo los protocolos 802.1q y 802.1ad extremo a extremo. También, la red debe permitir el flujo tramas dhcp y bootp entre el Ayuntamiento y el Cloud, y en definitiva, cualquier protocolo que transmita sobre layer2.

-Los Servicios Técnicos Municipales dispondrán de capacidad para establecer VLAN's entre las distintas sedes haciendo uso de la electrónica de red municipal y de forma autónoma del operador prestador del servicio.

-Todos los elementos de la red deben soportar QoS (DiffServ, 802.1p, ToS, etc). La red debe ser capaz de marcar tráfico, clasificarlo y encolarlo para garantizar la buena calidad de la voIP si fuera necesario.

-Se proveerán de redes de comunicaciones físicas, concretamente Líneas Ethernet y garantizadas con puntos de origen y destino definidos en el presente pliego dotadas de mecanismos para el control del ancho de banda, gestión del direccionamiento IP, control del tráfico y balanceo de conexiones.

- Se proveerá un sistema de control de las líneas y monitorización que deberá ser descrito.

- IP: 4 ips públicas IPv4. Con posibilidad de ampliación en bloques de 4 IPs.

- La conexión entre el CLOUD-PRIVADO y CLOUD-PRIVADO que este Ayuntamiento tiene actualmente para alojar todos servidores de datos, deberá ser:

- Para la unión del CLOUD-PRIVADO de los VDI, y el CLOUD-PRIVADO, que actualmente este Ayuntamiento tiene en INTERXION, se deberán ofertar dos líneas con las mismas características que las definidas en el punto anterior.
- Si en este periodo que dura el presente contrato (4 años), el contrato del Cloud-Privado que este Ayuntamiento tiene en INTERXION, se adjudica a otro Proveedor de Servicios, habrá que instalar estas líneas contra el nuevo CLOUD-Privado.

NOVENA.- TAREAS INCLUIDAS EN ESTE CONTRATO.

- Tareas de instalación, configuración inicial de los entornos, así como la formación inicial al personal de Informática del Ayuntamiento de Ciudad Real, para adaptarse al nuevo entorno.
- Tareas de mantenimiento de hardware, actualización de licencias, servicio de copias, servicio de recuperación de desastres.
- Dimensionar según necesidades: máquinas virtuales, gestión de espacio, etc.
- Configuración de máquinas bajo demanda y supervisión de la infraestructura.
- Optimización de los recursos, administración de las unidades de almacenamiento, y mantenimiento del sistema.
- Control de alertas de seguridad, actualización de versiones de Hipervisor, Sphere, vCenter y resto de la infraestructura VMware.
- Revisión de estándares para cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, y suministro de los soportes documentales necesarios.
- Administración delegada del dominio Active Directory del Ayuntamiento, especialmente la administración de los perfiles móviles asociados a la gestión de VDI.
- Control y gestión de actualizaciones de seguridad de todos los VDI, incluyendo actualizaciones y mantenimiento de sistema operativo.
- Administración de todas las plantillas necesarias para el despliegue personalizado de VDI, y gestión de los servidores Horizon y los Broker internos-externos para la gestión de VDI.
- Administración y control de los procesos de backup que se realizan con Veem Backup y las réplicas que realizan con la propia infraestructura cloud.
- El adjudicatario estará obligado a asistir a cuantas reuniones presenciales sea preciso, hasta la implantación total de la solución, con un máximo de 8 reuniones mensuales, y documentar, explicar a demanda cualquier aspecto del proyecto en la forma y extensión que se le solicite. Esto será extensivo a las líneas y al Cloud (Proyecto en general).

-Se dispondrá de una réplica local en el NAS incluido en este concurso de todos los servidores que gestionan en entorno VDI, y contengan servicios imprescindibles para el despliegue realizado: vCenter, Horizon serve, almacenamiento de perfiles, etc.

Se requerirá como mínimo una réplica semanal y 6 puntos de restauración para cubrir un trimestre.

- Se deberá describir y detallar el proyecto de comunicaciones. Indicando claramente tecnologías, equipamientos, operadores y cuantos detalles sean necesarios para el completo conocimiento de la infraestructura a montar, que obligatoriamente debe cumplir con las exigencias de la cláusula OCTAVA, (el proyecto no debe contener más de 5 páginas).

-Se requerirá un informe técnico, proyecto, que no será una mera descripción del portfolio de la empresa, sino que describirá las tecnologías y soluciones a adoptar junto con plazos y personal, (el proyecto no deberá contener más de 20 páginas).

- La empresa adjudicataria tendrá un mínimo de 5 años en el sector y remitirá certificaciones que validen su experiencia y trabajos realizados. **Estos certificados deberán ser de los últimos 5 años, presentando certificaciones de al menos 5 clientes, y deberá ser proyectos similares a lo exigido en este contrato.**

- La empresa adjudicataria deberá tener el título habilitante que lo faculte para la prestación de servicios en la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia). Actividad: Transmisión de datos y fecha de resolución al menos de 5 años, **esta certificación deberá estar operativa a fecha actual.**

- El Ayuntamiento de Ciudad Real como Administración Local, debe cumplir con el marco normativo establecido por el ENS. El Real Decreto 311/2022, de 3 de Mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, indica:

“Los pliegos de prescripciones administrativas o técnicas de los contratos que celebren las entidades del sector público, incluidas en el ámbito de aplicación de este Real Decreto, contemplarán todos aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, tales como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS”.

Será obligatorio estar en disposición de Certificaciones de Conformidad con el ENS nivel medio. Deberá aportar el documento acreditativo del citado Certificado.

Se acreditará la posesión de la Certificación ISO 27001, mediante copia del mismo.

B.-Seguridad:

- Las comunicaciones Cloud-Ayuntamiento serán cifradas independientemente del canal. VPN IPSec contra el frontal Servidor VPN del Ayuntamiento compatible con el sistema instalado actualmente. Por lo tanto el sistema permitirá que el Ayuntamiento configure una conexión Net-Net IPSec entre los dos extremos.

- Las comunicaciones entre el Cloud y todos sus servicios se realizará mediante un canal seguro, cifrado. Iniciando el canal seguro entre el propio Cloud y finalizando en las propias instalaciones municipales. Configurado y mantenido por los servicios informáticos del Ayuntamiento de Ciudad Real en la actual infraestructura.
- No se incluirán equipamientos externos para la configuración de túneles debiendo utilizarse los actualmente instalados en el Ayuntamiento.

Obligaciones:

- El adjudicatario estará obligado a:
 - Se proporcionará información detallada de cuantas soluciones y actuaciones se realicen a requerimiento de los servicios técnicos para su comprobación y validación.
 - Se realizarán cuantas reuniones y revisiones soliciten los servicios técnicos del Ayuntamiento con un mínimo:
 - Reunión presencial semanal en el periodo de implantación y durante los tres primeros meses del proyecto
 - Reunión presencial mensual para revisión del proyecto durante la vida del mismo.
 - La propuesta técnica se deberá presentar en formato de papel y formato digital

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario estará obligado a tratar de forma confidencial y reservada tanto la información recibida como la derivada de la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos a los establecidos en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

A.-Tratamiento de datos:

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener indefinidamente, absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, incluidos en el registro de actividades de tratamiento del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El licitador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (REGLAMENTO 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).

El adjudicatario, según el párrafo anterior, tendrá las siguientes obligaciones:

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a partir de la suscripción del presente contrato a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- d. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten al tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de, al menos un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se compromentan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad.

g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

h. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

i. Llevar por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1.- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2.- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3.- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del Reglamento General de Protección de Datos, la documentación de garantías adecuadas.

j. En el caso de llevar a cabo el encargo de tratamiento en sus locales, realizar un análisis de riesgos relativos al tratamiento objeto de encargo e implantar las siguientes medidas técnicas y organizativas de seguridad que resulten de aplicación a la luz de los resultados de dicho análisis –estas medidas sustituirán a las previstas en el punto 4.1. g) anterior- de las siguientes:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales cuando sea procedente.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

k. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1.- Acceso, rectificación, supresión y oposición.

2.- Limitación del tratamiento.

3.- Portabilidad de datos.

4.- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, justamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

l. Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través del correo electrónico corporativo dispuesto al efecto, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

m. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a).- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b).- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c).- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d).- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

p. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

q. Designar un delegado de protección de datos si resultare obligatorio su nombramiento y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

B.-Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad:

El adjudicatario asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y en el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) en lo referido a la adopción de medidas de seguridad e interoperabilidad de los servicios de e-administración afectados por el pliego.

En este sentido, el adjudicatario se compromete expresamente a cumplir y velar por el cumplimiento legal establecido en cuanto a la adopción de las medidas de seguridad indicadas en los Reales Decretos 3/2010, de 8 de enero, ENS, Esquema Nacional de Seguridad y 4/2010, de 8 de enero – ENI, Esquema Nacional de Interoperabilidad.

El nivel de implantación de las medidas vendrá determinado por la categorización del sistema de información, determinado por el órgano competente sobre la valoración e importancia de la información que se maneja y los servicios prestados por el adjudicatario en la ejecución del pliego.

El adjudicatario garantizará los principios básicos y requisitos mínimos de protección requeridos en el Esquema Nacional de Seguridad, para una protección adecuada de la información. Es de aplicación que el adjudicatario garantice el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en aquellos medios electrónicos de los que sean responsables o sobre los que realizan la prestación de servicios.

Según el documento “obligaciones de los prestadores de servicios a las entidades públicas” del CNN, el adjudicatario tiene la obligación de documentar y ofrecer la siguiente información al Ayuntamiento:

- Descripción de servicios y modalidad.
- Información sobre la arquitectura de seguridad.
- Ubicación de la información.
- Medidas de seguridad implementadas.
- Cumplimiento de la normativa vigente de protección de datos.
- Incidentes de seguridad.
- Cadena de subcontratación y sus cambios.
- Seguimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA).

Los licitadores estarán obligados a incluir en su oferta, para el caso de ser adjudicatario, la ejecución de un “Plan de seguridad para el cumplimiento del ENS”, donde describirán las medidas de seguridad y procedimientos que aplican en relación a la prestación del servicio, cubriendo todos los requisitos del R.D. 3/2010 y medidas de su anexo que les sean de aplicación en función de la categoría del sistema de información.

A petición de la Administración, el adjudicatario deberá remitirle los documentos de seguridad elaborados por el tratamiento de datos personales de aquélla.

La Administración se reserva el derecho de auditar en cualquier momento el nivel de cumplimiento de las medidas de seguridad de dicho documento, así como de las exigidas en el

“Plan de seguridad para el cumplimiento del ENS” descrito anteriormente, y de las exigidas en el Reglamento General de Protección de Datos, y en el documento de seguridad relativo a secreto estadístico referido en el apartado 17.

Para ello la Administración deberá avisar al adjudicatario con 5 días de antelación de la realización de dicha auditoría. El adjudicatario deberá facilitar el acceso a los recursos que solicite la Administración para la correcta realización de la auditoría.

El adjudicatario deberá, en un plazo no superior a 3 meses, solventar sin coste para la Administración, aquellas deficiencias detectadas en dicha auditoría cuando los recursos o servicios afectados sean de su competencia o estén incluidos en la prestación de los servicios que realiza.

UNDÉCIMA.- PLAZO DE IMPLANTACIÓN.

La puesta en marcha del citado cloud privado con su configuración, creación de los escritorios virtuales e interconexión de las dos líneas físicas de caudal mínimo de 1 Gb/s simétrica (desde el Cloud al Ayuntamiento), más las dos líneas físicas de caudal mínimo de 1 Gb/s simétrica (desde el Cloud de los VDI al Cloud del Ayuntamiento, actualmente en INTERXION). Y la migración de los citados escritorios e integración con el Cloud-Privado de Servidores, se contempla un máximo de 3 meses.

DÉCIMOSEGUNDA.- DURACIÓN CONTRATO.

- La duración del presente contrato será:
- Por la prestación del Cloud-Privado, configuración, licencias correspondientes, puesta en marcha, migración de los escritorios virtuales, líneas de comunicación, suministros de los 250 clientes ligeros, y la garantía correspondiente durante la vigencia del mismo, será de 2 años.
- El mantenimiento de esta plataforma en su totalidad, así como las licencias necesarias para un funcionamiento óptimo, a partir de esos 2 años, potestativo para el Ayuntamiento y obligatorio para el contratista por anualidades hasta un máximo de 2 años, a computar a partir de la finalización del 2 año de garantía incluida.
- Por lo que la duración máxima total de este contrato es de 4 años.

DÉCIMOTERCERA.- PRECIO DEL CONTRATO.

- El precio del presente contrato se desglosa en dos: Prestación del servicio Cloud-Privado, Licencias necesarias para el funcionamiento óptimo, líneas de comunicación y el suministro de 250 ThinClient.
- Mantenimiento a partir del tercer año, es decir el mantenimiento del tercer y cuarto año.

- Por la adquisición de los 250 ordenadores Cliente Ligero, El precio base de licitación para el citado suministro asciende a 40.000,00€, el I.V.A. correspondiente supone 8.400,00€, haciendo un total de 48.400,00€.

- Por la prestación del servicio de este contrato, su importe asciende a 228.595,04€, el I.V.A., correspondiente supone 48.004,96€, haciendo un total de 276.600,00€.

- El mantenimiento anual a partir de la garantía, asciende a 115.000,00€, por 2 años de mantenimiento el importe SIN I.V.A. es de 230.000,00€, el I.V.A. correspondiente asciende a 48.300,00€, haciendo un total de 278.300,00€.

- Por tanto el coste total de este contrato por los 4 años, el suministro, más el el año de garantía y los dos años de mantenimiento por la prestación del servicio, (potestativo para el Ayuntamiento y obligatorio para el contratista), asciende a un total de 498.595,04€, más el 21% de I.V.A., correspondiente que suponen 104.704,96€, lo que hace un total por los 4 años de 603.300,00€, I.V.A., Incluido.

DÉCIMOCUARTA.- FORMA DE PAGO.

- El pago por la prestación del Cloud-Privado, líneas de comunicación, licencias, puesta en marcha, migración de los escritorios, se realizará por mensualidades (10% del contrato), realizando la correspondiente acta de recepción. En el mes de Diciembre se realizará el acta de recepción final y se abonará la totalidad del contrato, una vez que se firme la correspondiente acta de recepción mensual y final, de los trabajos exigidos en este pliego, se presentará la factura electrónica a través de la plataforma FACE.

- El pago por el suministro de los 250 ordenadores, se realizará a la entrega del citado hardware, una vez comprobado, y firmada la correspondiente acta de recepción.

- Pasado el periodo de garantía (de 1 año), y a potestad del Ayuntamiento (obligatorio para la adjudicataria), el mantenimiento del tercer y cuarto año, se realizará trimestralmente, presentando la factura electrónica a través de la plataforma FACE.

DÉCIMOQUINTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe de esta prestación del servicio Cloud-Privado, licencias, líneas de comunicación, thienClient, se hará con cargo al crédito existente en el Presupuesto Municipal, partida 9201.22711.- Contrato Infraestructura VDI.

El importe por el suministro de los 250 ordenadores, se hará con cargo al crédito existente en el Presupuesto Municipal, partida 9201.62603.- Adquisición 250 ordenadores clientes ligeros.

El importe por el mantenimiento correspondiente al tercer y cuarto año, se hará con cargo al crédito que deberá existir en el ejercicio 2.025 y 2.026, Presupuesto Municipal, partida 9201.22798.- Contratos Mantenimiento Informático.

DÉCIMOSEXTA.- SERVICIO MANTENIMIENTO.

El mantenimiento debe cubrir de forma mínima y obligatoria las tareas definidas en la cláusula **NOVENA**, incluido los siguientes aspectos:

-Mantenimiento y soporte técnico permanente 24x7. Se incluye el soporte de la infraestructura cloud y el trabajo técnico de configuración y soporte del hypervisor cloud y de todas las máquinas internas del cloud y su relación con los sistemas servidor/VPN del Ayuntamiento ya instalados.

-La empresa adjudicataria dispondrá de experiencia demostrada en instalaciones similares. Con infraestructura montada, funcionando y experiencia técnica.

-Toda la configuración de los sistemas de copia, replicación, balanceo de carga, etc. de los servidores correrá a cargo del adjudicatario.

-Se configurará el sistema y la integración Cloud-Ayuntamiento según las necesidades y a demanda del Ayuntamiento. Tanto en máquinas como en interconexión, backup y seguridad.

-Se dispondrá de un número de horas suficientes para la migración, configuración y replicación del cloud. Igualmente se soportará cualquier necesidad técnica de puesta en marcha y soporte continuado.

-Se incluirá en la oferta tanto el mantenimiento como la puesta en marcha, configuración y migración de todos y cada uno de los servidores y servicios de que disponga el Ayuntamiento de Ciudad Real. Realizando tareas de soporte, configuración, revisión y mantenimiento.

- Las incidencias se registrarán en una herramienta de seguimiento y se proporcionará un número de incidencia. En dicha herramienta se reflejará el problema y paso a seguir hasta la resolución de la misma, así como el tiempo en cada paso desde la llamada.

1.1 Horario del servicio de soporte.

- El horario de atención telefónica estándar será de 9:00 a 18:00, ininterrumpidamente de lunes a viernes.

El licitador deberá especificar un teléfono de contacto, un teléfono del técnico asignado al proyecto y la disponibilidad del mismo o de un recurso equivalente. Adicionalmente las incidencias deberán de estar documentadas y dadas de alta por cuenta del licitador en la herramienta de seguimiento y control que el licitador ponga a disposición del Ayuntamiento de Ciudad Real.

1.2 Acuerdos de nivel de servicio.

Cada incidencia se clasificará en el momento de su apertura por el personal técnico del Ayuntamiento de Ciudad Real en función el impacto que tenga sobre los sistemas. Así las incidencias pueden considerarse como:

Leves, si los sistemas corporativos no se ven afectados, o Críticas, si la incidencia implica parada de servicios o impacta de alguna manera en los sistemas de la plataforma.

Para las incidencias correspondientes a los Servidores ó servicios que afecte a toda la configuración “Crítica”, la respuesta deberá ser como máximo de 1 hora, ya que ésta afectaría a todos los clientes conectados a los mismos.

Para las incidencias correspondientes de escritorios puntuales “Leve”, la respuesta será de 4 horas.

TIPO	TIEMPO DE RESPUESTA	TIEMPO DE RESOLUCIÓN
Crítica	1 hora	1 hora
Leve	4 horas	4 horas

1.3 Penalizaciones por incumplimiento.

Todas las desviaciones a la baja en el nivel de cumplimiento del servicio estarán asociadas a una compensación por parte del adjudicatario, no obstante, el Ayuntamiento podrá considerar como justificado un desvío en alguno de los parámetros del nivel de servicio cuando concurren causas razonables acreditadas por el proveedor y reducirá de forma acorde la penalización aplicada. Para establecer la compensación se definen dos niveles de incumplimiento: Leve y Crítica.

INCUMPLIMIENTO	DEVIACIÓN LEVE	DESVIACIÓN CRÍTICA
Tiempo de respuesta excedido en incidencia Leve-Crítica	Entre 2 y 3 horas	Entre 1 y 1:30 horas

Las compensaciones por incumplimiento del servicio quedan recogidas a continuación:

INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO LEVE	PENALIZACIÓN INCUMPLIMIENTO GRAVE
Tiempo de respuesta excedido en incidencia Leve-Crítica	2% de descuento en próxima factura. Máximo 10% acumulable.	4% de descuento en próxima factura. Máximo 20% acumulable.

Por otra parte, la reiteración de incumplimientos tanto leves como graves tendrá penalizaciones adicionales:

En el caso de que se den más de 3 incumplimientos leves en el plazo de una semana, serán considerados a todos los efectos como un incumplimiento grave.

En el caso de que se den más de 3 incumplimientos graves en el plazo de un mes, se compensará añadiendo un 10% de descuento en la próxima factura., y a todos los efectos será considerado como un incumplimiento grave.

- Traspase de tecnología.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete a facilitar, a las personas designadas por el Ayuntamiento a tales efectos, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos. Se confeccionarán cuantos documentos, informes y descripciones se soliciten.

Toda la documentación se entregará en soporte digital para facilitar el tratamiento y reproducción de los mismos.

El adjudicatario deberá proporcionar al personal designado y a requerimiento del Ayuntamiento la documentación.

DÉCIMOSEPTIMA.- FORMACIÓN AL PERSONAL MUNICIPAL.

- Se consideran incluidas en el alcance del contrato las acciones formativas destinadas tanto a la correcta utilización, servicios, como a la administración y al mantenimiento del mismo.
- El adjudicatario será responsable de impartir esta formación y de proporcionar todos los medios materiales y personales necesarios para la correcta realización de la formación, estando todos los trabajos de formación incluidos en el precio de la oferta.
- Los trabajos de formación no podrán ser subcontratados ni se utilizará una plataforma digital.
- La formación será impartida por los mismos técnicos que realicen la implantación y mantenimiento para un mejor entendimiento y acceso directo por parte del Ayuntamiento.
- Deberá incluirse en la oferta el número de jornadas formativas y el perfil destinatario de cada una. Siendo un mínimo de 100 horas. Distribuidas en jornadas de 3 a 5 horas como máximo y no más de 2 días a la semana.
- La acción formativa se desarrollará dentro de los primeros meses de implantación.
- La distribución del número de horas y jornadas será a criterio del Ayuntamiento.
- Se deberá entregar manuales y documentos técnicos, en formato electrónico, con información relativa a los Sistemas, accesos y herramientas necesarias para la gestión. Estos documentos serán mantenidos y actualizados, con control de versiones por el adjudicatario durante la vigencia del contrato.

DÉCIMOACTAVA.- PENALIZACIÓN.

- Es una obligación esencial. El retraso de 15 días en las entregas marcadas, supondrá una penalización del 5% de contrato. Un Retraso de 1 mes supondrá una penalización del 10% de contrato. Un retraso en la implantación, superior a 1 mes será causa para la resolución del contrato.
- De igual forma el no cumplimiento de velocidades de las líneas y la calidad de las mismas durante 15 días supondrá una penalización del 10% de contrato el primer año. Si la duración de este incumplimiento es de 1 mes, la penalización será del 20% de contrato el primer año.

-CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESENCIALES.

- Trasvase de conocimiento. La empresa adjudicataria atenderá a cuantas cuestiones técnicas se soliciten y se hará documentalmente a cuantas solicitudes de información e informes sean necesarios. El no cumplimiento reiterado previo apercibimiento, será causa para la resolución del contrato.
- Si tras la puesta en marcha, las pruebas que realice el Ayuntamiento se considera que el proyecto implantado no se ajusta a lo exigido en el pliego y firmado en el contrato, será causa para la resolución del contrato.

- Con motivo de la importancia de este contrato para el Ayuntamiento de Ciudad Real, la adjudicataria pondrá a disposición del mismo una plataforma para poder registrar las incidencias (como se detalla en la cláusula Décimasexta, así quedarán grabadas las incidencias (fecha y hora), de tal manera que si la empresa adjudicataria incumple en más de 5 ocasiones el tiempo de respuesta para los escritorios remotos, como ha quedado establecido en citada cláusulas, será motivo de resolución de este contrato, este Ayuntamiento no puede estar durante mucho tiempo con un sistema que no esté operativo, ya que supondría incidencias a Informática por parte de los Servicios Municipales que no tengan en óptimas condiciones sus escritorios (herramienta de trabajo).

- Al igual que en el punto anterior, por la importancia de este contrato y para evitar posibles contratiempos, si la empresa adjudicataria incumple en más de 5 ocasiones el tiempo de respuesta para los servidores, será causa de resolución.

- Respecto a las líneas exigidas, está detallado en la cláusula OCTAVA, el incumplimiento de esta exigencia, será causa de resolución.

DÉCIMONOVENA.- PRESENTACIÓN DE UNA DEMOSTRACIÓN DE LA PLATAFORMA CON UNA MAQUETACIÓN DE LA MISMA, EN EL AYTO. DE CIUDAD REAL.

- Posterior a la mesa de Contratación y una vez realizada la apertura del sobre de la documentación Técnica, los responsables de este proyecto del Ayuntamiento elaborarán un calendario para que cada una de las ofertas presentadas puedan realizar una demostración de la solución ofertada.

- En esta presentación se requerirá una maqueta de la virtualización, creación de escritorios, migración de datos, de todo lo que contempla este pliego.

- Las empresas que no puedan realizar esta demostración con sus maquetas correspondientes, quedarán excluidas.

- Las empresas deberán realizar la demostración de una forma clara y suficientemente explicativa, se hará detallando cada uno de los puntos exigidos en este pliego, serán las siguientes:

1.- Calendario de Proyecto.....	de 0 – 3 Puntos.
2.- Proyecto instalación Cloud, configuración.	de 0 – 5 Puntos.
3.- Proyecto configuración escritorios	de 0 – 5 Puntos.
4.- Proyecto Migración de datos y software.....	de 0 – 5 Puntos.
5.- Proyecto configuración de copias.....	de 0 – 5 Puntos.
6.- Proyecto configuración replicación en el Ayto.....	de 0 – 3 Puntos.
7.- Proyecto gestión de incidencias	de 0 – 3 Puntos.
8.- Tipo Cliente Ligero y configuración.....	de 0 – 3 Puntos.
9.- Características Técnicas de la Plataforma	de 0 – 3 Puntos.

10.- Conexión a la plataforma desde otro dispositivo de 0 – 3 Puntos.

Total Puntos.... 38 Puntos.

- Para esta presentación, por este Ayuntamiento estarán presentes los siguientes responsables:

- El Jefe de la Sección de Informática.
- El jefe de administración electrónica.
- 2 Programadores de Informática.

- Cada uno de ellos, valorará independientemente cada uno de los apartados de la maqueta,

El máximo de puntos a valorar será de $38 * 4 = 152$ Puntos.

Quedarán excluidas aquellas empresas que no consigan al menos el 75%, es decir las empresas que su valoración quede por debajo de 114 Puntos, no seguirán en el proceso de adjudicación.

-EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE AQUELLAS OFERTAS QUE EN LA PROPUESTA TÉCNICA NO SE AJUSTE A LOS REQUISITOS DE LOS PLIEGOS.-

- A la hora de valorar la propuesta técnica expuesta, se excluirán aquellas ofertas que no concreten de forma suficiente, clara y extensa, los recursos utilizados para realizar la prestación del servicio, así como el detalle de las líneas de comunicación.

- A la hora de presentar el proyecto de infraestructura de comunicaciones, quedarán excluidas aquellas empresas que no se ajusten a lo exigido en el pliego en su Cláusula OCTAVA.- Requerimiento líneas de comunicación.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN AL PRTR.

La empresa contratista, o en su caso, la o las empresas subcontratistas, tienen la obligación de cumplir todo lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de Septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de Septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local, para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa específica, y especialmente:

-Los participantes en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tienen que atender estrictamente a lo que establece la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea

hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea. Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de Julio de 2.018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

- El contratista garantizará el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo que se prevee en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2.021 y por el Reglamento (UE) núm. 2.021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2.021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

- El contratista está obligado a garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea de acuerdo con aquello que establece el artículo 9.3b) de la Orden HFP/1030/2.021, de 29 de Septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

- Por otra parte, la empresa contratista, y también, en su caso, la o las empresas subcontratistas, debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2.021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluyen los siguientes aspectos:

- NIF del contratistas o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2.018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

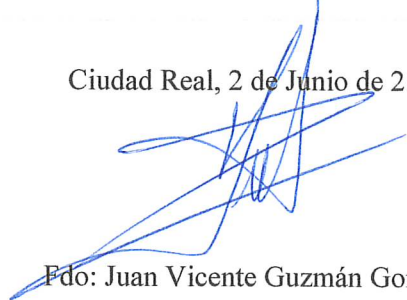
- Asimismo, la empresa contratistas, o en su caso, la o las empresas subcontratistas, tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2.021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas, y objetivos ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La empresa contratista debe facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a la consecución del que contribuye el contrato.

- La empresa contratista debe cumplir las obligaciones en materia medioambiental, así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

- La empresa debe cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2.021, de 29 de septiembre.

Ciudad Real, 2 de Junio de 2.022



Fdo: Juan Vicente Guzmán González

Jefe Sección Informática.